

**Septuagésimo primer período de sesiones**

Tema 147 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991**Informe de la Quinta Comisión***Relatora:* Sra. Diana Minyi Lee (Singapur)**I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 20ª y 23ª, celebradas los días 13 y 23 de diciembre de 2016. Las declaraciones y observaciones formuladas en el transcurso del examen del tema por la Comisión figuran en las actas resumidas correspondientes¹.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2016-2017 ([A/71/578](#));
 - b) Informe financiero y estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 e informe de la Junta de Auditores ([A/71/5/Add.14](#));

¹ [A/C.5/71/SR.20](#) y [A/C.5/71/SR.23](#).



c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/71/671](#)).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/71/L.8

4. En su 23ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” ([A/C.5/71/L.8](#)), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Nueva Zelandia.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.5/71/L.8](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 para el bienio 2016-2017¹, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², el informe financiero y estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 y el informe de la Junta de Auditores sobre el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia³, y las recomendaciones que allí figuran,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 70/242, de 23 de diciembre de 2015,

1. *Toma nota* del primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para el bienio 2016-2017¹;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

3. *Solicita* al Secretario General que vele por que haya en el Tribunal una gestión adecuada y procedimientos de control interno y rendición de cuentas a fin de evitar cualquier pago erróneo;

4. *Pone de relieve* la importancia de que el Secretario General siga procurando aplicar la estrategia de conclusión de la labor del Tribunal de manera eficiente y oportuna;

5. *Solicita al* Secretario General que concluya la labor del Tribunal en los plazos y con los recursos aprobados, teniendo debidamente en cuenta la experiencia adquirida en la liquidación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los

¹ A/71/578.

² A/71/671.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 5N (A/71/5/Add.14).*

Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994, y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo segundo período de sesiones;

6. *Decide* que toda actividad residual de liquidación que quede pendiente después de que concluya la labor sustantiva del Tribunal sea llevada a cabo por el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales;

7. *Decide también* aprobar para la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 una consignación revisada por un monto total de 98.064.000 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (86.917.900 dólares en cifras netas) para el bienio 2016-2017, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

8. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2017, con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año, la suma de 25.050.225 dólares en cifras brutas (22.157.800 dólares en cifras netas), que incluye 1.158.450 dólares en cifras brutas (946.650 dólares en cifras netas) correspondientes al aumento de las cuotas;

9. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros, en relación con el año 2017, con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año, la suma de 25.050.225 dólares en cifras brutas (22.157.800 dólares en cifras netas), que incluye 1.158.450 dólares en cifras brutas (946.650 dólares en cifras netas) correspondientes al aumento de las cuotas;

10. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, conforme a lo dispuesto en los párrafos 8 y 9 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 5.784.850 dólares, incluidos 423.600 dólares, que representan el aumento de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Tribunal para el bienio 2016-2017.

Anexo

Financiación para el bienio 2016-2017 del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>Dólares EE.UU.</i>	
Consignación inicial para el bienio 2016-2017 (resolución 70/242)	95 747 100	85 024 600
Primer informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2016-2017 (A/71/578)	2 316 900	1 893 300
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/71/671)	–	–
Recomendaciones de la Quinta Comisión	–	–
Consignación revisada para el bienio 2016-2017	98 064 000	86 917 900
<i>Menos:</i> ingresos estimados para el bienio 2016-2017	(180 000)	(180 000)
Suma por prorratear para el bienio 2016-2017 (deducidos los ingresos estimados)	97 884 000	86 737 900
Suma sujeta a prorrateo correspondiente a 2016	47 783 550	42 422 300
Saldo por prorratear para 2017	50 100 450	44 315 600
<i>Incluidas:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2017	25 050 225	22 157 800
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a las tasas de prorrateo aplicables a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2017	25 050 225	22 157 800